

el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones a que sus derechos convenga, y en su caso, solicitar la incorporación a la Junta".

Lo que se inserta en este Boletín a los efectos oportunos.

Melilla, 21 de septiembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PROYECTO DE ESTATUTOS  
DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN  
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34  
"CUARTEL DE VALENZUELA"  
DE MELILLA  
CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, FINES Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN.

Para la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución U.E.-34 "CUARTEL DE VALENZUELA" de Melilla, por el sistema de Compensación se constituirá la correspondiente Junta de Compensación, que ha de regirse por los presentes Estatutos, el Plan Especial de Reforma Interior y los documentos complementarios, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, (Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978), el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992 de Suelo y Urbanismo, la Ley 8/2007, de 8 de mayo de 2007, del Suelo y demás normativa de aplicación.

La Junta estará integrada por los propietarios promotores de la actuación, y por un representante de la Administración actuante (Ciudad Autónoma de Melilla).

Estos Estatutos y sus Bases, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 2.- DENOMINACIÓN.

Esta Junta de Compensación se denominará "JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE

EJECUCIÓN U.E.-34 "CUARTEL DE VALENZUELA" de Melilla.

ARTICULO 3.DOMICILIO.

El domicilio de la Junta de Compensación se fija en calle Ayúl Lalchandani, Edificio San Lorenzo, Tercera Fase, Planta Primera local 3-B de Melilla.

La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, incluso fuera del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante acuerdo tomado con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de participación en la Junta de Compensación; debiendo poner el correspondiente acuerdo en conocimiento de las Administración Actuante.

Las Asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Melilla y para el supuesto de celebraciones de las Asambleas Generales fuera del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, se requerirá la previa unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación.

ARTÍCULO 4.- OBJETO.

El objeto de la Junta de Compensación es llevar a cabo la actividad de gestión urbanística en ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución U.E.-34 "CUARTEL DE VALENZUELA", lo que comporta de reparcelación y urbanización del citado ámbito, para la justa distribución de beneficios y cargas.

ARTÍCULO 5.- FINES.

Son fines de la Junta de Compensación todos los precisos para el cumplimiento de su objeto, entre ellos, a título meramente enunciativo, los siguientes:

a) Redactar e impulsar los documentos que sean precisos para el cumplimiento de sus fines, entre ellos el Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, de acuerdo con el Plan Especial de Reforma Interior, sus documentos complementarios, el Reglamento de Gestión (R.D. 3.288/1978).

b) Asumir frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización.

c) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos aportados por los propietarios miembros, sin más limitaciones que las legales.